SMV
Superintendencia del Mercado de Valores

17 de diciembre 2015
Circular No.SMV-23 -2015

Señores
Oficiales de Cumplimiento y
Ejecutivos Principales de entidades
con licencia

Tema: Requerimiento por parte de las entidades reguladas, durante las inspecciones efectuadas por personal asignado de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Respetados Señores:

Sirva la presente para comunicar a todos los regulados que con la intención de hacer cumplir lo establecido en el Artículo 329 que trata sobre "*Régimen de supervisión e inspección*" y el Artículo 330 sobre "*Diligencias y Averiguaciones previas*" del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores; tenemos a bien solicitar que, todas y cada una de las entidades reguladas por la Superintendencia del Mercado de Valores, durante el desarrollo de inspecciones efectuadas por personal asignado por la Superintendencia en las oficinas de dichas entidades, se sirvan en atender diligentemente las siguientes condiciones mínimas a saber:

1. Brindar el espacio físico suficiente y seguro, en el cual el personal asignado por la Superintendencia pueda desempeñar en debida forma sus funciones.
2. Proporcionar al personal de la Superintendencia un eficiente acceso al internet, a través de una conexión inalámbrica vía WiFi.
3. Tener a disposición del personal de la Superintendencia, una línea telefónica, punto de alimentación eléctrica y un archivador con llave.

A su vez, al momento de la inspección, deberán encontrarse presentes y disponibles en todo momento el Oficial de Cumplimiento, Ejecutivo Principal, Analista, Corredor de Valores, Contador Público Autorizado interno o externo, y cualquier otra persona que preste un servicio al regulado relacionado con el desarrollo de la inspección.

Agradecemos su atención a esta circular.

MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA
Superintendente

MQS/agl